



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE  
LOS PASTOS EN EL CUARTEL "ROBLEDILLO" DEL MONTE Nº 21 DE  
UTILIDAD PÚBLICA "MONTES DE SAN PABLO" PROPIEDAD DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES.**

**PRIMERO:** El objeto de este aprovechamiento, son los pastos existentes en el cuartel arriba indicado, con una superficie de 1.158 Has., donde podrán pastar 250 cabezas de ganado vacuno hasta el 1 de marzo de 2011, o la misma cantidad de cabezas de vacuno, o su equivalente en otro tipo de ganado a partir de esa fecha.

Se excluye del aprovechamiento las superficies del balneario ( 3,5 Ha.), campo de tiro (4,5 Ha.) y campamento (3,5 Ha)

Igualmente, podrán excluirse del aprovechamiento determinadas parcelas, por motivos de incendio, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación y otros trabajos, que a juicio de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, sean precisos acotar al pastoreo, sin otro derecho por parte del adjudicatario, que a la devolución del importe de los pastos no aprovechados, proporcional al que en tiempo y superficie corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.

**SEGUNDO:** La época de pastoreo dentro de cada temporada corresponde a todo el año, salvo que circunstancias especiales aconsejen a esta Delegación establecer alguna variación.